

RESOLUCIÓN EXENTA N° 419 /

SANTIAGO, 11 MAR 2013

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE, para que ingrese y realice un Culto Religioso en el Jardín Botánico Mapulemu, sector de la explanada, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La autorización de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE;
- c) La Boleta de Garantía N° 0144917 del Banco BCI, de fecha 28 de febrero de 2013, tomada por JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE, con fecha de vencimiento el 10 de abril de 2013 a favor del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Factura N° 04037 exenta de IVA del Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 05 de Marzo de 2013, donde JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE, cancela la suma de \$292.000 (doscientos noventa y dos mil pesos).
- e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- f) La Ley N° 20.641 de fecha 22 de diciembre de 2012 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2013;
- g) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE, realice un culto religioso, en la explanada del Jardín Botánico Mapulemu, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3° JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACION METROPOLITANA DE CHILE, como contraprestación a esta autorización, pagó al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$292.000 (doscientos noventa y dos mil pesos), según factura N° 04037 exenta de IVA del Parque Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
★ DIRECTOR ★ Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



GMR/IVC/JCC/rlm.-
DISTRIBUCION:

Interesado(c/a original): Domicilio: Porvenir N° 72, Comuna de Santiago
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.



AUTORIZACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE

En Santiago, a 28 de febrero de 2013, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, ~~Medico Veterinario~~, Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y la **JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE**, RUT. N° 65.002.737-K, representada por don **PATRICIO BARAHONA ALFARO**, ~~Medico Veterinario~~, ambos domiciliados para estos efectos en Porvenir N° 72, Comuna de Santiago, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE**, para que ingrese y realice un culto religioso en Jardín Botánico Mapulemu, sector de la explanada o baja, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, actividad que se desarrollará, desde las 06:30 horas hasta las 10:00 horas del día 10 de marzo de 2013.

El evento autorizado si se extiende después de las 10:00 horas, del 10 de marzo de 2013, **JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE**, deberá pagar, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 11 de marzo de 2013.

SEGUNDO: **JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE**, cancelará en las oficinas de Tesorería del Parque Metropolitano a más tardar a las 12:00 horas del viernes 8 de marzo de 2013, por única vez la suma de \$ 292.000 (doscientos noventa y dos mil pesos) equivalentes a la cantidad de 73 vehículos, por concepto de peajes.



TERCERO: JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE, con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, tomó una boleta de garantía bancaria, a la vista expresado en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 150 UF (Ciento cincuenta Unidades de Fomento).

La boleta de garantía N° 0144917, del Banco BCI, con fecha de vencimiento 10 de abril de 2013, fue presentada y entregada el 28 de febrero de 2013, en dependencias del departamento de Marketing y Comunicaciones del Parque Metropolitano de Santiago.

CUARTO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

1.- Si, JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE, ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

2.- Si, JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE, no cancela la suma de \$208.000 (doscientos ocho mil pesos) el 08 de marzo de 2013.

En caso de revocación de la autorización, JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE, no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

QUINTO: JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad al culto religioso, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE, ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad en el culto religioso, durante la vigencia de la presente autorización.



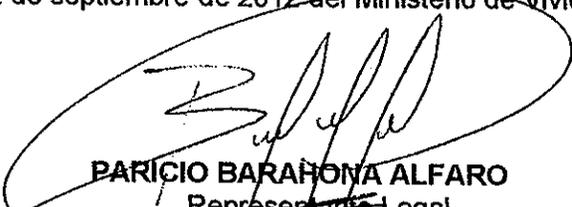
SEXTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para **JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE**

OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don **PATRICIO BARAHONA ALFARO**, para actuar en representación de **JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE**, consta en escritura pública de fecha 31 de enero de 2012, otorgada en la Notaría del Sr. Sergio Henríquez Silva. La personería de don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 47 de fecha 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


PATRICIO BARAHONA ALFARO
Representante Legal
JUNTA DIRECTIVA CORPORACION IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA MANDATOS A ASOCIACIONES METROPOLITANA DE CHILE


MURICIO FABRY OTTE
Medico Veterinario
DIRECTOR Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



RDE/JCC/rlm.-



R.U.T.: 61.009.000 - U
 FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
 NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.
 N° 04037

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
 GIRO: RECREACION Y URBANISMO
 DIRECCION: PIO NONO 450 - RECOLETA
 FONOS: 730 13 59 - FAX: 730 14 53

S.I.I. SANTIAGO CENTRO

Señor (es) Junta Directiva Corp. Ideas del Aventura del 4° Dº 5 de MARZO de 2013
 Dirección PREVIDENTE - MO 77 R.U.T.: 65 002 737 J
 Giro: PREVIDENTE Teléfono 816 46 00
 Comuna: PREVIDENTE Condiciones de Venta _____

Cantidad	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
7	Botes. auto. del. N° 115994 al 116000.	4.000	28.000
3	N° 116626 al 116628.	4.000	12.000
42	N° 116629 al 116670.	4.000	168.000
21	N° 116671 al 116691.	4.000	84.000
<p>con: 200 pesos. de multa. 100 net pesos.</p>			

« El Acuse de Recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 4º, y la letra c) del art. 5º de la ley 19.983 acredita, que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)»

NOMBRE [Firma]
 RUT: [Firma] FECHA _____
 FIRMA [Firma] RECINTO: _____

TOTAL \$ 292.000

IMPRESA TOP RINTER LTDA. RUT: 16.217.470-7 P.A. BEGUALLE 887 - SANTIAGO F/FAX: 8848757 - OT. 94368-000
CANCELADO, de de 20

ORIGINAL: CLIENTE

N° 0144917

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN UNIDADES DE FOMENTO

Llave N° 280220130947

Fecha 28 de febrero de 2013

Oficina IRARRAZAVAL

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Rut: 61.809.000-0

La cantidad de CIENTO CINCUENTA ***** U.F.

Cantidad que equivale a esta fecha a \$ ****3.425.772**** pesos.

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, según el equivalente que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de Pago efectivo (según corresponda), suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA Rut: 65.002.737-K

Para EL ADECUADO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION CONCEDIDA (EVENTO JARDIN MAPULEMU DEL PMS)

Two handwritten signatures are visible within a rectangular box. Below the signatures are two small rectangular stamps, one on the left and one on the right, containing illegible text.

Plazo de validez hasta el 10/04/2013

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: IHERMOV
Supervisor: CROAC

De: Isabel de la Rosa <isabel.delarosa@adventistas.cl>
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2013 17:15
Para: Roberto Lopez Mella
Asunto: RE: favor enviar información
Datos adjuntos: ACTA N991 CIASD.pdf

Apreciado Don Roberto.

Adjunto lo solicitado y a la vez informo que el día martes estaremos enviando la lista y pago de dichas patentes, ya que ustedes nos dieron este plazo.

Información Evento	
Fecha	10 de marzo
Horario Inicio	6:30 A.M.
Horario Término	10:00 A.M.
Cantidad de Personas	400
Motivo del Arriendo	Desarrollo de actividad espiritual
Descripción de la actividad y lugar	Oración por nuestra ciudad
Marca(s) a Participar	Ninguna
Patente de Vehículo(s)	Se adjunta lista y pago de dichas patentes
Otra Información Relevante	

Información Productora/Empresa	
Nombre Representante Legal	Patricio Barahona Alfaro
Copia simple o extracto, escaneada de Personería ante notario donde menciona quien firma los contratos	Anexo adjunto
Rut Representante Legal	XXXXXXXXXX
Profesión Representante Legal	Pastor
Cargo Representante Legal	Presidente
Nombre Productora o empresa	Asociación Metropolitana de Chile
Rut Productora o empresa	65.002.737-k
Dirección de la Productora o empresa	Porvenir No. 72
Comuna	Santiago
Encargado del evento nombre	José Ramírez Escalona
Fono fijo / celular	8164600 - 077793588

Muchas gracias por su gentil atención.

REPERTORIO Nº 669 - 2.012.-

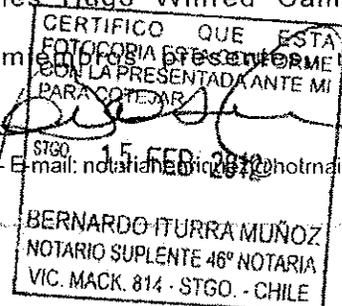
IMSJ.

"ACTA NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
JUNTA DIRECTIVA CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS
DEL SÉPTIMO DÍA MANDATOS A ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE
CHILE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de enero del dos mil doce, ante mí, SERGIO HENRIQUEZ SILVA, abogado, Notario Público, Titular de la Duodécima Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle Teatinos número trescientos treinta y uno, comparece: don JAIME LUIS ALARCON OLIVOS, chileno, casado, empleado, [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Norte número ciento treinta y cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes anotada y expone: Que, debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA número novecientos noventa y uno JUNTA DIRECTIVA CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA MANDATOS A ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE CHILE" Celebrada el día cuatro de enero de dos mil doce, a las once hrs., en las oficinas de Avda. Américo Vespucio Norte número ciento treinta y cuatro, Las Condes, Santiago. Se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva: Luis Bolívar Alaña Poseck, Presidente; Uziel Alvarado de la Fuente, Secretario-Tesorero y los Vocales Hugo Wilfred Cameron e Isaac Mora Zamudio, en total cuatro miembros.

TEATINOS 331 - FONOS/FAX: 695 4370 - 698 7355 - 695 2922



suficiente para celebrar sesión de acuerdo al Artículo Duodécimo del Estatuto de la Corporación. Los miembros asistentes, habiéndose reunido conforme a citación realizada por el Presidente de esta Corporación han debatido los puntos presentados a discusión y han tomado por unanimidad los siguientes acuerdos: PRIMERO. MANDATO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN. Otorgar facultades de dirección y administración al Pastor Domingo Patricio Barahona Alfaro, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], al Pastor José Agustín Ramírez Escalona, [REDACTED]

[REDACTED] y al hermano Daphne Hernán Cuellar González, [REDACTED]

[REDACTED]

pudiendo actuar conjunta o separadamente en representación de esta corporación. Las facultades de que gozarán en virtud de este mandato son: I.- Facultades Relativas a la Celebración de Actos, Contratos y Convenciones: a) Celebrar, modificar, anular, rescindir, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, nominados o no. Entre ellos, sin que sea una enumeración taxativa se comprende: Contratos de compraventa y de permuta civil y mercantil, sobre bienes muebles inmuebles, corporales o incorporales, en carácter de comprador o vendedor y toda convención tendiente a adquirir o enajenar a cualquier título dichos bienes; Contratos de arrendamiento de cosas muebles o inmuebles, con o sin opción de compra; Contrato de arrendamiento de servicios inmateriales en carácter de arrendador o arrendatario; Contratos de mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales; aceptar delegaciones renunciaciones y efectuar revocaciones; Contratos de

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ESTA CONFORME CON LA PRESENTADA ANTE MI PARA COTEJAR
STGO. 15 FEB 2012
BERNARDO ITURRA MUÑOZ
NOTARIO SUPLENTE 46ª NOTARIA
VIC. MACK. 814 - STGO. - CHILE

comodato, mutuo o depósito, fijar en su caso el interés, garantía y plazo de restitución; Contratos de trabajo o de servicios profesionales, celebrar y modificar contrato colectivos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos; Contrato de construcción en cualquiera de sus modalidades; Contratos de seguro; Contratos de transporte y de flete; Contratos preparatorios y de promesa. Se excluye expresamente la facultad de enajenar inmuebles; b) Ceder derechos muebles y aceptar cesiones; c) Cobrar y percibir, recibir y aceptar, judicial y extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, firmando los recibos, las cancelaciones y finiquitos; d) Exigir rendición de cuentas, aprobadas u objetadas; e) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; f) Ejercer y renunciar acciones y derechos como las de nulidad, rescisión, resolución, aceptar la renuncia de tales derechos y acciones; g) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Corporación adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar, compensar obligaciones, interrumpir las prescripciones y transar; h) Fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entregar; i) Individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; j) Aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y otros derechos reales limitados; l) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; m) Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis; n) Pactar prohibiciones de enajenar; o) Constituir y pactar domicilios especiales; p) En general ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. II.- Facultades Relativas al Otorgamiento y Aceptación

CERTIFICO QUE ESTA
FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON EL ORIGINAL
PARA COTEJAR
STGO. 15 FEB 2012
BERNARDO ITURRAMUNOZ
NOTARIO SUPLENTE 46ª NOTARIA
VIC. MACK, 814 - STGO. - CHILE

de Cauciones: a) Contratar aceptar y posponer hipotecas, prendas y cualquiera otras cauciones a favor de CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA; b) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y canceladas; c) Aceptar a favor de CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA avales, fianzas y codeudas solidarias y toda clase de garantías personales; d) Otorgar los alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes. III.- Facultades de Representación Ante Entes Públicos, Privados y Mandato Judicial. UNO.- Representar y efectuar a nombre de CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA todo tipo de presentaciones verbales y escritas ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del trabajos municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante servicios u organismos públicos y ante funcionarios o empleados del Estado, sin ninguna excepción, a modo de ejemplo se mencionan: Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas; Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Bancos e Instituciones Financieras y ante toda persona natural o jurídica, pudiendo realizar con ellas toda clase de gestiones o tramites y resolver con las mismas cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a los actos o contratos que celebren o ejecuten o a las resoluciones que adopten. DOS.- Sin perjuicio de la representación que en todo tiempo y lugar le corresponde al Presidente de Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, los miembros de esta Junta Directiva facultan al Pastor Domingo Patricio Barahona Alfaro y al



hermano Daphne Hernán Cuellar González, ambos ya individualizados, para que representen judicialmente a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día en todos los juicios, de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo y así intervenga el mandante como demandante, demandado o querellante, tercerista coadyuvante excluyente o independiente, o a cualquier título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidos y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra gestión judicial así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir y contestar reconvencciones, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas, ser emplazado, desistirse en primera instancia de la acción deducida o aceptar la demanda contraria en gestión judicial alguna sin previa notificación personal del mandante. Se les autoriza y faculta para que en el ejercicio y desenvolvimiento de esta representación y mandato judicial puedan nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegando en ellos las facultades que en este acuerdo se les han conferido en los términos y condiciones que estimen adecuados y necesarios para los efectos propios de la representación que se les ha encomendado y los mejores intereses de la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. IV.- Facultades Administrativas Ordinarias: a) Entregar y retirar bienes, valores y documentos en custodia abierta o cerrada; b) Arrendar y abrir cajas de seguridad y poner término a sus arrendamientos; c) Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros de las oficinas

TELEFONOS 331 - FONOS/FAX: 695 4370 - 698 7355 - 695 2922 -

CERTIFICO QUE ESTA
FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON LA PRESENTADA ANTE MI
PARA COPIAR
STGO. 15 FEB 2012
BERNARDO HERRERA MUÑOZ
NOTARIO SUPLENTE 46° NOTARIA
VIC. MACK 814 - STGO. - CHILE

Email: notariahenriquez@hotmail.com

postales telegráficas, ferroviarias y analógicas; retirar de la aduana y de los puertos marítimos, aéreos o de cualquier otra parte, bienes consignados a LA CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA; d) Declarar cotizaciones previsionales; pagar patentes municipales; e) Delegar algunas de estas facultades. f) En general, realizar toda actividad tendiente a la buena administración de CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA.

Todo lo anterior sin perjuicio de que en el futuro se complementen las facultades, conforme lo requieran las necesidades de la labor que realice la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.

SEGUNDO. REVOCACIÓN MANDATARIO ANTE BANCOS Revocar el mandato y poder especial conferido a don Héctor Merlín Ogalde Araya,

[REDACTED] y a doña Sara Ruth González Avello, [REDACTED]

[REDACTED], otorgado por acuerdo de esta Junta Directiva en acta número novecientos sesenta y nueve, sesión de veintitrés de marzo de dos mil once y reducido a escritura pública con fecha treinta de marzo de dos mil once, repertorio mil ochocientos veintidós guión dos mil once, ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular de la número uno guión doce, Notaría de Santiago y que fuera conferido para actuar en las cuentas corrientes indicadas en dicho documento y que a mayor abundamiento se señalan en el acuerdo que sigue.

TERCERO. MANDATO PARA ACTUAR EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS-FACULTADES

MERCANTILES. Los miembros de esta Junta Directiva; ACUERDAN. Mandatarios ante Bancos. Los miembros de esta Junta Directiva

presentes en esta sesión acuerdan otorgar mandato a las personas que

CERTIFICO QUE ESTA
LEYENDA ESTA CONFORME
CON LA PRESENTADA ANTE MI
PARA FOTEGAR
STGO 15 FEB 2012
BERNARDO ITURRA MUÑOZ
NOTARIO SUPLENTE 46° NOTARIA
VIC. MACK-814 - STGO. - CHILE

se individualizan más adelante para actuar en las cuentas corrientes de CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, que se señalarán para cada caso. A. Al Pastor Domingo Patricio Barahona Alfaro, [REDACTED], al hermano Daphne Hernán Cuellar González, [REDACTED], al pastor José Agustín Ramírez Escalona, [REDACTED], a la hermana Myriam Hortencia Díaz Riquelme, [REDACTED] y al hermano Ricardo Eliel Astete Astete, [REDACTED]

[REDACTED], para que, todos éstos, en representación de Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, registren sus firmas y actúen con las facultades y modalidades que se señalarán más adelante en este documento en las siguientes cuentas bancarias: BANCO CHILE uno ocho uno guión uno cero seis dos nueve guión cero nueve BANCO CHILE uno ocho uno guión uno cero tres cuatro cero guión cero cero BCI once setecientos sesenta y seis trescientos veintiocho ESTADO seis seis nueve guión dos siete siete cero ESTADO seiscientos sesenta y cuatro veintidós sesenta y ocho ESTADO seiscientos sesenta y nueve dos mil setecientos ochenta y ocho guión ESTADO seiscientos sesenta y nueve guión mil ochocientos treinta y ocho SANTANDER cuatro ocho guión ocho cero uno tres siete guión cuatro SANTANDER cuatro ocho guión nueve ocho uno tres se

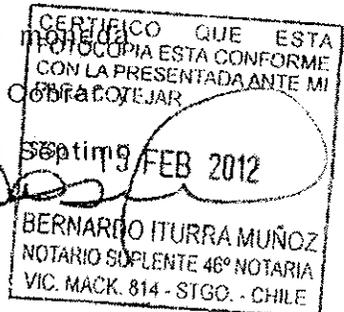
guión cuatro es el Pastor Domingo Patricio Barahona Alfaro, el hermano Daphne Hernán Cuellar

TEATINOS 331 - FONOS/FAX: 695 4370 - 698 7355 - 695 2922 - E-mail: notariahenriquez@hotmail.com

SEPTIEMBRE CUATRO ESTE PASTOR,
FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON LA PRESENTADA ANTE MI
[Signature]
STGO. 15 FEB 2012
BERNARDO ITURRA MUÑOZ
NOTARIO SUPLENTE 46ª NOTARIA
VIC. MACK. 814 - STGO. - CHILE

González y el pastor José Agustín Ramírez Escalona podrán obrar independientemente de los demás mandatarios. La hermana Myriam Hortencia Díaz Riquelme y el hermano Ricardo Eliel Astete Astete sólo podrán ejercer sus facultades concurriendo conjuntamente. dos.- Facultades. Las facultades con que los mandatarios designados anteriormente podrán actuar en las cuentas mencionadas, son las siguientes: a) Girar en las cuentas de la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, ya en moneda nacional o extranjera; b) Retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; c) Protestar toda clase de documentos girados, suscritos o endosados a favor de Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día; d) Percibir; e) Cobrar, cancelar y endosar cheques de todo tipo, tanto de Bancos estatales como particulares, tanto en moneda nacional como extranjera, girados a nombre de Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día. tres.- Facultades Especiales Mandatario ante Banco: Se faculta especialmente al Hermano Tesorero Daphne Hernán Cuellar González,

[REDACTED], para representar a Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día en los siguientes actos y contratos: a) Girar y descontar letras de cambio, suscribir pagarés y contratar cualesquiera documentos mercantiles: boletas de garantías, vale vista y mutuos entre otros; b) Descontar pólizas de todo tipo de seguros; c) Realizar inversiones en fondos mutuos e igualmente cancelarlas total o parcialmente; d) Protestar toda clase de documentos girados, suscritos o endosados a favor de Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día; e) Realizar depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera e igualmente cancelarlos y retirarlos; f) Cobrar y percibir fondos de Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.



Día, retirar cualquier tipo de inversiones que figuren a nombre de la misma y rescatarlas, personalmente o a través de mandatarios facultados expresamente al efecto; g) Depositar y retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquiera otra forma y h) Comprar y vender por cuenta de la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día toda clase de monedas extranjera. cuatro. Limitación General Mandatarios ante Bancos. Las facultades otorgadas a los mandatarios no podrá delegarse en ninguna otra persona, excepto para iniciar juicio relacionado con protesto de cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro instrumento, y en general para cualquier otro tipo de juicios vinculados a instrumentos mercantiles; asimismo este mandato sólo faculta para obrar exclusivamente en las cuentas mencionadas y no autoriza el cierre de ninguna de ellas ni la apertura de otras sin la correspondiente autorización de esta Junta Directiva, quedando los mandatarios obligados personal y solidariamente en caso de contravención de las condiciones señaladas o en el caso de extralimitarse en el encargo conferido. CUARTO.

MANDATARIOS EDUCACION Se acuerda conferir mandato al Pastor Domingo Patricio Barahona Alfaro, [REDACTED]

[REDACTED], al hermano Daphne Hernán Cuellar González, [REDACTED]

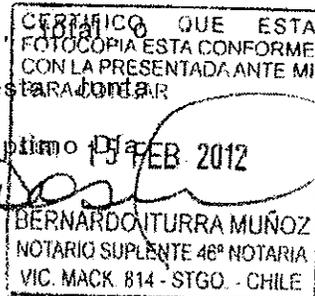
[REDACTED] y al hermano Rubén Arnaldo Salamanca Muñoz, [REDACTED]

[REDACTED], para que con amplias facultades representen, conjunta o separadamente, a las instituciones educacionales, tanto escuelas básicas como colegios de enseñanza media; de la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día,

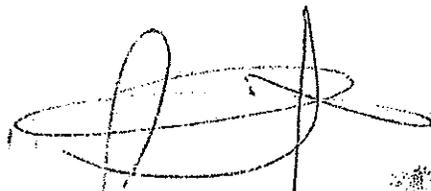
TELEFONOS 331 - FONO/FAX: 695 4370 - 698 7355 - 695 2922 - E-mail: notariahenriquez@hotmail.com

STGO. 15 FEB 2012
BERNARDO ITURRA MUÑOZ
NOTARIO SUPLENTE 46° NOTARIA
VIC. MACK. 814 - STGO. - CHILE

establecidas o que en el futuro puedan establecerse, pudiendo efectuar todas las prestaciones y declaraciones escritas que dicha representación implique, ante todas las autoridades correspondientes en conformidad a la legislación vigente en materia de educación. En el ejercicio de este mandato queda especialmente facultado para: a) Tramitar a favor de los establecimientos educacionales señalados subvenciones fiscales ante el Ministerio de Educación Pública en cualquiera de sus reparticiones, dependencias y oficinas, así como en toda repartición o entidad competente; b) Firmar todos los recibos o formularios relacionados con la tramitación de subvenciones fiscales o de cualquier gestión ante el Ministerio de Educación y demás autoridades o entidades vinculadas con la materia; c) Retirar los cheques de la Tesorería General de la República, Tesorerías Comunales otras Tesorerías de carácter estatal o municipal del Ministerio de Educación Pública y demás autoridades o de cualquier otra entidad o repartición educacional, girados a favor de los establecimientos señalados precedentemente; d) Delegar total o parcialmente este poder en caso de fuerza mayor, ausencia del país, incapacidad o enfermedad de los mandatarios, solamente por escritura pública en que se estipule el plazo y las condiciones de la delegación. En el ejercicio del presente encargo se faculta a los mandatarios para obrar del modo que más conveniente les parezca. QUINTO. VIGENCIA GENERAL. Los miembros de esta Junta Directiva presentes en esta sesión acuerdan que los mandatos otorgados por los acuerdos precedentes estarán vigentes hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, sin perjuicio de que puedan ser revocados, total o parcialmente, en cualquier momento por acuerdo de esta Junta Directiva de la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día.



Se faculta al portador la legalización notarial correspondiente. El Presidente de esta Junta Directiva da por cerrada la sesión siendo las doce horas. Hay firmas de BOLIVAR ALAÑA POSECK PRESIDENTE UZIEL ALVARADO DE LA FUENTE SECRETARIO TESORERO HUGO CAMERON GARCIA VOCAL ISAAC MORA ZAMUDIO VOCAL. Conforme. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. DOY FE.


6002199-6

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO
01 FEB 2012
SERGIO HENRIQUEZ SILVA
NOTARIO PUBLICO XII NOTARIA

CERTIFICO QUE ESTA
FOTOCOPIA ESTA CONFORME
CON LA PRESENTADA ANTE MI
PARA COTEJAR
STGO, 15 FEB 2012

BERNARDO ITURRA MUÑOZ
VIC. MACK 814 - STGO. - CHILE